

DESERTORES.—Previsiones que se observarán para su aprehension, número 3187..... 524

DESERTORES.—Destino que debe darse á los de segunda, tercera y cuarta vez, número 3401..... 675

DESPACHOS.—Condiciones que deberán tener los de empleos, retiros ó licencias ilimitadas, número 2957..... 258

DEUDA PÚBLICA.—Se establece un fondo general para pago de réditos y su amortizacion, número 2881..... 137

DEUDA PÚBLICA.—Se autoriza al gobierno para que prorogue por cuatro meses el plazo para consolidarla, número 3130..... 457

DEUDA PÚBLICA.—Se establece una comision para tomar razon y calificar los ramos de la deuda nacional, número 3085..... 407

DEUDA EXTERIOR.—Que el gobierno proceda á liquidar y arreglarla, núm. 2820..... 16

DEUDA INTERIOR.—Su arreglo, número 3495..... 757

DEUDO INGLESA.—Bases para su arreglo, número 3479..... 743

DEUDORES DEL ERARIO.—Se propone una quita á los que verifiquen el pago de sus deudas inmediatamente, número 3011..... 299

DIAZ DE LA VEGA, D. RÓMULO.—Ley que le concede un premio, número 2946..... 252

DIETAS.—Ley sobre las de los diputados, y modo de satisfacerlas, núm. 2950..... 254

DIPUTADOS.—Sobre el modo de renovarse los nombrados en 1845, núm. 2839..... 28

DIPUTADOS.—Pueden ser electos para este cargo, los miembros del Consejo de gobierno, número 2905..... 172

DIPUTADOS.—(Véase empleos).

DIPUTADOS.—(Véase dietas).

DIPUTADOS.—Penas á los que faltan á las sesiones, números 3063 y 3129..... 382 y 457

DIPUTADOS.—Elecciones de éstos y dias en que deben verificarse, números 3298 y 3362..... 592 y 648

DIPUTADOS.—Número que deben elegir los Estados de México y Puebla por la ereccion del de Guerrero, número 3337..... 613

DIPUTACIONES TERRITORIALES.—Facultades que se les conceden, número 3327..... 606

DIPUTACIONES TERRITORIALES.—Reglamento interior de la de Tlaxcala, número 3417..... 682

DIPUTACIONES TERRITORIALES.—Facultades de la de California, número 3428..... 696

DIRECCION GENERAL DE ALCABALAS.—Quede con el carácter de "Direccion general de aduanas marítimas y fronterizas, y rentas no estancadas, núm. 3051..... 357

DISPERSOS.—Haber que deben disfrutar los individuos de tropa del ejército que se retiran á dispersos, número 3387..... 659

DISPERSOS.—(Véase rectificacion).

DISTINTIVO.—El que deben usar los ministros del tribunal de la guerra, número 3037..... 348

DISTINTIVO DE HONOR.—Se concede á los militares y guardia nacional que estuvieron en la accion de Churubusco y defensa de Chapultepec en Agosto y Setiembre de 1847, número 3022..... 335

DISTRITO Y TERRITORIOS.—(Véase contribuciones directas).

DISTRITO Y TERRITORIOS.—(Véase penitenciarias).

DISTRITO FEDERAL.—Bando de policia preventiva y de seguridad del Distrito federal, número 2943..... 243

DIURNOS.—Se establecen en la capital estos vigilantes, número 3373..... 652

DIURNOS.—(Véase reglamento).

DOCUMENTOS.—Cumplan los cuerpos con remitir á la Plana Mayor los correspondientes á las épocas que demarca la circular de 20 de Mayo de 1840, número 3113..... 437

ELECCIONES.—En las del congreso no se exige el requisito de estar inscrito en la guardia nacional, número 3311..... 593

ELECCIONES.—(Véase Estado de Guerrero).

ELECCIONES.—Las contribuciones directas deben pagar se cargan á sus dueños, número 3045..... 354

ELECCIONES.—Orden evitando la enajenacion de los réditos de sus sueldos, número 3035..... 343

ELECCIONES.—Circular sobre estas á los gobernadores de los Estados, número 3041..... 351

ELECCIONES.—Orden sobre su aprehension, número 3104..... 431

ELECCIONES.—Circular para remediar los abusos que se cometian en su aprehension, número 3147..... 451

ELECCIONES.—Circular sobre estas á los gobernadores de los Estados, número 3035..... 343

ELECCIONES.—Circular sobre estas á los gobernadores de los Estados, número 3041..... 351

ELECCIONES.—Orden sobre su aprehension, número 3104..... 431

ELECCIONES.—Circular para remediar los abusos que se cometian en su aprehension, número 3147..... 451

ELECCIONES.—En las del congreso no se exige el requisito de estar inscrito en la guardia nacional, número 3311..... 593

ELECCIONES.—(Véase Estado de Guerrero).

ELECCIONES.—Las contribuciones directas deben pagar se cargan á sus dueños, número 3045..... 354

ELECCIONES.—Orden evitando la enajenacion de los réditos de sus sueldos, número 3035..... 343

ELECCIONES.—Circular sobre estas á los gobernadores de los Estados, número 3041..... 351

ELECCIONES.—Orden sobre su aprehension, número 3104..... 431

ELECCIONES.—Circular para remediar los abusos que se cometian en su aprehension, número 3147..... 451

ELECCIONES.—En el Distrito para diputados, senadores y presidente, núm. 3038..... 349

ELECCIONES.—Se declaran nulos los artículos 2º al 6º de la parte reglamentaria del decreto de la legislatura de México, sobre elecciones, número 3156..... 491

ELECCIONES.—De supremos poderes, números 3250 y 3414..... 558 y 681

ELECCIONES.—Las de ayuntamientos del Distrito y Territorios, núm. 3261..... 565

ELECCIONES.—Dias en que deben verificarse las de diputados, números 3298 y 3362..... 592 y 648

ELECCIONES.—(Véase convocatoria).

ELECCIONES.—Bases para ellas, número 2887..... 146

ELECCIONES.—Se rectifican los errores cometidos en la tabla del último censo, número 2890..... 153

ELECCIONES.—Se mandan hacer las de un senador, números 2806, 2811, 2817 y 2819..... 9, 11, 14 y 16

ELECCIONES.—Decreto para las de ayuntamiento del Distrito, números 2960 y 3364..... 259 y 649

ELECCIONES.—Sobre las de 14 senadores, número 2842..... 32

ELECCIONES.—De senadores, números 2848, 3127 y 3365..... 37, 455 y 650

ELECCIONES.—Se haga de presidente de la República por las asambleas departamentales el 1º de Agosto de 1845, número 2824..... 18

ELECCIONES.—Se mandan hacer las de un magistrado para la Suprema Corte, número 2836..... 27

ELECCIONES.—(Véase presidente y vicepresidente de la Republica).

ELECCIONES.—Se fija dia para la de presidente interino que hará el congreso general, número 3014..... 305

ELECCIONES.—Ley sobre las de poderes legislativo y ejecutivo, número 2986..... 281

ELECCIONES.—Decreto para que hagan, en los Estados en que no se hubieren verificado, las elecciones de que habla la ley anterior, número 3008..... 297

ELECCIONES.—Se repitan éstas en los Partidos del Estado de Michoacán, números 3017 y 3027..... 306 y 339

	Páginas.
ELECCIONES.—En las del congreso no se exija el requisito de estar inscrito en la guardia nacional, número 3311.....	598
ELECCIONES.—(Véase Estado de Guerrero).	
EMPLEADOS.—Las contribuciones directas que deben pagar se carguen á sus sueldos atrasados, número 3045.....	354
EMPLEADOS.—Orden evitando la enajenacion de los recibos de sus sueldos, número 3167.....	500
EMPLEADOS.—Hora en que deben asistir á las oficinas, núms. 3215 y 3233.....	542 y 548
EMPLEADOS.—(Véase fiestas de Tlalpam).	
EMPLEADOS.—Se les abone en sus hojas de servicio el tiempo que hayan servido de meritorios, número 3259.....	563
EMPLEADOS.—Se les recuerdan sus obligaciones, número 3320.....	603
EMPLEADOS.—No se les pague sueldo sin que preceda la posesion del empleo y presentacion del despacho, número 3334.....	612
EMPLEADOS.—Se les descuenta la contribucion que para la guardia nacional se les hubiere señalado, número 3341.....	614
EMPLEADOS.—Se recuerdan las disposiciones del decreto de 17 de Abril de 1837, relativas á los empleados viciosos, número 3232.....	548
EMPLEADOS.—Los del gobierno general residentes en los Estados están sujetos á las contribuciones que éstos impongan, número 3357.....	646
EMPLEADOS.—Cesan los agregados que hubiere en las oficinas de Hacienda, número 3404.....	676
EMPLEADOS.—Que los que tenian dispensa de toma de posesion, la tomen en un término perentorio, número 3431.....	699
EMPLEADOS.—(Véase Contaduría mayor).	
EMPLEADOS.—Se dé noticia de los agregados que existen en las oficinas, número 3458.....	725
EMPLEADOS.—A los del poder judicial se les completen sus sueldos de lo que ingresa al erario por su intervencion, número 3472.....	736
EMPLEADOS CIVILES Y MILITARES.—(Véase penas).	
EMPLEADOS CIVILES Y MILITARES.—No necesitan licencia para contraer matrimonio, número 3202.....	532
EMPLEOS.—No puedan conferirse á los diputados, número 2939.....	239
EMPLEOS.—Ley que extingue los honorarios ó ad-honorem, número 2948.....	253
EMPLEOS.—Ley que se refiere á la anterior, número 2961.....	260
EMPLEOS.—Que en la provision de éstos proceda la correspondiente propuesta bajo ciertas formalidades, número 3133.....	458
EMPRÉSTITO.—Se autoriza al gobierno para contratar uno hasta por quince millones de pesos, número 2847.....	36
ENGANCHE.—(Véase cuerpos del ejército).	
ENGANCHE.—(Véase banderas de recluta).	
ERARIO.—Se haga identificacion de las personas que perciben haber de éste, número 3467.....	733
ESCRIBANOS.—Que se distribuyan entre los juzgados de lo civil, número 3089.....	412
ESCRIBANOS.—Las leyes de 30 de Noviembre y 19 de Diciembre de 1846, no sacaron de su radicacion los negocios pendientes en los oficios de los escribanos, número 3112.....	436
ESCRIBANOS.—Fijen las horas de despacho en sus oficios, número 3136.....	459
ESCRIBANOS.—Asienten en un cuaderno sus signos y firmas, y los remitan al Ministerio, número 3380.....	656
ESCRITOS.—(Véase responsabilidad).	
ESCUELA DE MEDICINA.—Modo en que los alumnos de ella, deberán cursar las cátedras de farmacia y otras, número 2956.....	258
ESTADÍSTICA CRIMINAL.—Se piden datos á los gobernadores, para su formacion, número 3209.....	538
ESTADÍSTICA MILITAR.—Subsista la comision de, número 2926.....	538
ESTADÍSTICA GENERAL.—Se piden datos para ésta, á los escribanos de hipotecas, número 3000.....	292

	Páginas.
ESTADÍSTICA GENERAL.—Se piden datos para ésta, al clero secular y regular, número 3002.....	293
ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.—(Véase convenio militar).	
ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.—(Véase tratado de paz, amistad y límites).	
ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.—A los desertores de su ejército, no se admitan al servicio de la República, número 3308.....	596
ESTADOS FRONTERIZOS.—(Véase guardia móvil).	
ESTADO DE SITIO.—Mientras dure en la ciudad federal, no habrá más autoridad que el general en jefe del ejército de Oriente, número 2994.....	289
ESTADO DE SITIO.—Durante éste en la ciudad, quedan libres de todo derecho en el Distrito federal, los víveres que se introduzcan, número 2995.....	289
ESTADO DE GUERRERO.—Se declara que no corrió el término señalado á las legislaturas de México, Michoacán y Puebla, para expresar su consentimiento sobre la ereccion del Estado de Guerrero número 3114.....	438
ESTADO DE GUERRERO.—Su ereccion, número 3253.....	559
ESTADO DE GUERRERO.—Se declara quedar erigido, número 3346.....	623
ESTADO DE GUERRERO.—Reglas á que debe sujetarse en sus elecciones, número 3359.....	607
ESTADO DE MÉXICO.—Se declara nula una ley de su legislatura, número 3237.....	550
ESTADO DE SONORA.—(Véase indemnizacion).	
ESTRADA D. LEANDRO.—(Véase policia).	
EUROPA.—(Véase colegios).	
EXPEDIENTES ó COMUNICACIONES.—No se entreguen á los interesados, para llevarlos á otra oficina, número 3226.....	546
EXTRANJEROS.—Decreto sobre naturalizacion de éstos, número 2900.....	161
EXTRANJEROS.—(Véase cartas de seguridad).	
EXTRANJEROS.—A su introduccion á la República, se observen las reglas establecidas para éstos, número 3332.....	609
EXTRADICION DE LOS REOS FUGITIVOS.—(Véase convencion).	

F

FACTURAS.—Se exprese en éstas, cuando se trate anas y ellens, si son de Francia ó de Bravante, número 3241.....	553
FACTURAS.—Que los cónsules no las entreguen á los interesados, número 3279.....	581
FACTURAS ó MANIFIESTOS DE BUQUES.—Requisitos que se observarán para su legalizacion, número 3249.....	557
FACULTADES.—Se amplian las del ejecutivo por el término de seis meses (Diciembre de 1845), número 2858.....	96
FACULTADES.—(Véase gobierno del Distrito federal).	
FACULTADES ECONÓMICO-COACTIVAS.—Se deroga la ley de 20 de Enero de 1837, que concedió estas facultades, número 2913.....	182
FAMILIAS MEXICANAS.—(Véase recursos).	
FERROCARRILES.—Se autoriza al gobierno para contratar uno de Veracruz á la capital, y de ésta á algun puerto del Pacífico, número 3260.....	563
FIESTAS DE TLALPAM.—Se les prohíbe á los empleados concurrir á ellas, número 3256.....	561
PISCALES DE IMPRENTA.—Se nombren en la capital uno por cada cámara, número 3422.....	692
FOLLETOS.—Se reducen los derechos de porte, número, 3146.....	486
FONDO PIADOSO DE CALIFORNIA.—Devolucion de créditos y bienes de este fondo, número 2814.....	13
FONDOS Y EQUIPOS.—(Véase cuerpos del ejército).	
FONDO JUDICIAL.—Su formacion, número 2927.....	219

FONDO JUDICIAL.—Se consignan á éste varios productos, número 3044 352

FORRAJE.—(Véase caballería).

FORRAJE.—(Véase caballos sobrantes).

FUEROS.—No se gozarán en materia de policía, número 3092 421

FUEROS.—(Véase milicia activa).

FUERO DE GUERRA.—No gozarán de éste, los que obtuvieron patentes para formar guerrillas ó cualquiera otra fuerza, durante la guerra con los Estados Unidos de América, número 3116 441

FUNERALES.—Los que se haran en caso de fallecimiento del presidente de alguna de las cámaras, número 2818 14

FUNERALES.—Ceremonial que debe observarse en los de D. M. de la Peña y Peña, número 3384 657

FUNERALES.—Solemnidades que deben observarse en los de los presidentes de la República, de las cámaras y de la corte de justicia, número 3424 693

G

GANANCIAS DE PAN.—Inversion que debe darse á este fondo en los cuerpos del ejército, número 3246 556

GANADO.—(Véase policía).

GARCÍA D. ANTONIO.—A la viuda é hijos de éste se le declara la pensión de montepío, de capitán, como segundo ayudante que fué del 8º regimiento de infantería, número 3032 343

GARAY D. JOSÉ.—(Véase comunicacion interoceánica).

GASTOS DE LA GUERRA.—Decreto del gobierno para atender á éstos, expida letras á cargo del clero regular y secular, número 2923 211

GASTOS DE LA GUERRA.—Cesan los efectos de esta ley (19 de Noviembre de 846), número 2932 235

GASTOS EXTRAORDINARIOS DE GUERRA.—(Véase sobrestancias militares).

GENERALES, JEFES Y OFICIALES.—A los que se distinguieron en la Angostura se concede una cruz de honor, número 2974 267

GENERALES, JEFES Y OFICIALES.—Se alternen en los consejos de guerra, número 3340 614

GIMNÁSTIA.—(Véase cuerpos del ejército).

GIMNÁSTICA.—Se establece una escuela general, número 3501 781

GOATZACOALCOS.—Deja de ser puerto habilitado, número 3082 400

GOBIERNO PROVISIONAL.—Se declara nulo el decreto de 3 de Octubre de 1843, en que se declaró de mera opinion la responsabilidad de que habla la 6ª de las bases de Tacubaya, número 2813 12

GOBIERNO PROVISIONAL.—Organizacion del de 1846, por decreto del congreso extraordinario, número 2872 132

GOBIERNO SUPREMO.—Que durante la guerra con los Estados Unidos de América pueda fijar su residencia en cualquier punto de la República, núm. 3007 296

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.—Decreto que le dá las mismas facultades del general, número 3040 350

GOBERNADORES DE LOS DEPARTAMENTOS.—Decreto del gobierno sobre nombramiento de éstos, número 2864 120

GÓMEZ FARIAS, D. VALENTIN.—Se declara que es vicepresidente de la República, número 2936 538

GRANJA, JUAN DE LA.—(Véase telegrafos).

GUARDA-COSTAS.—Se restablece el batallon activo Guarda-costas de San Blas, número 2997 291

GUARDIA NACIONAL.—Reglamento para organizarla, número 2901 161

GUARDIA NACIONAL.—Que disponga el gobierno de ella para la defensa de la República, número 2951 254

GUARDIA NACIONAL.—Autorizacion al gobierno para organizarla y para proporcionarse armamento, número 2973 266

GUARDIA NACIONAL.—Toca á los consejos de guerra de cuerpo ó de plaza, imponer las penas de Ordenanza á la guardia nacional, número 2991 286

GUARDIA NACIONAL.—Decreto para la inscripcion de la guardia nacional, número 3055 362

GUARDIA NACIONAL.—Su ley orgánica, número 3091 414

GUARDIA NACIONAL.—Reglamento para el alistamiento de ésta, número 3101 430

GUARDIA NACIONAL.—Decreto sobre excepciones para la guardia nacional, número 3103 431

GUARDIA NACIONAL.—Reglas sobre pago de haberes á los cuerpos que están en servicio activo, número 3170 501

GUARDIA NACIONAL.—(Véase cartas de seguridad).

GUARDIA NACIONAL.—Autorizacion al gobierno para aceptar el servicio de la de Jalisco, número 3203 532

GUARDIA NACIONAL.—No se haga el descuento de exentos á los militares que están en servicio, números 3299 y 3205 593 y 596

GUARDIA NACIONAL.—(Véase elecciones).

GUARDIA NACIONAL.—(Véase empleados).

GUARDIA NACIONAL.—(Véase Sierra-Gorda).

GUARDIA NACIONAL.—Reglas que han de observarse en la prision de los guardias nacionales, número 3434 700

GUARDIA NACIONAL MÓVIL.—Que el gobierno disponga de 4,000 hombres, número 3153 490

GUARDIA NACIONAL MÓVIL.—Se halle dispuesta y organizada bajo la denominacion de "Ejército federal de reserva," número 3204 533

GUARDIA MÓVIL.—Se establecen treinta y cuatro compañías con esta denominacion en los Estados fronterizos, número 3333 610

GUARDIA MÓVIL.—Armamento que debe usar, número 3344 616

GUARDIA DE POLICÍA.—Se establece en el Distrito una fuerza con esa denominacion, número 3097 426

GUARDIA DE POLICÍA.—Su organizacion y reglamento, número 3418 442

GUERRA DE CASTAS.—Que los diocesanos exiten al pueblo á fin de que se tranquilice y olvide la guerra de castas, número 3068 389

GUERRA EXTRANJERA.—(Véase Independencia).

GUERRA CON LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE.—(Véase montepío).

H

HABERES.—Se abonen á las tropas de partidas sueltas, número 3269 569

HABERES.—A los cabos, soldados, tambores de artillería, solo se abone parte de su haber en los lugares en que residen, número 3274 571

HABERES.—(Véase milicia activa).

HABERES.—(Véase ingenieros).

HABERES.—Que deben disfrutar los oficiales activos que han veteranizado, número 3297 592

HABERES.—(Véase inutilizados en guerra extranjera).

HABERES.—(Véase inválidos).

HACIENDA PÚBLICA.—(Véase cortes de caja).

HACIENDA PÚBLICA.—(Véase promotores fiscales).

HACIENDA PÚBLICA.—Se recuerda la obligacion que hay de perseguir los fraudes de ésta, número 3303 559